

CONVENIO MARCO DE COOPERACIÓN INTERINSTITUCIONAL ENTRE LA AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA Y EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA

Conste por el presente documento, el Convenio Marco de Cooperación Interinstitucional entre la Autoridad Nacional del Agua y el Gobierno Regional de Huancavelica, para promover la ejecución de acciones conducentes a la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, que celebran de una parte:

AUTORIDAD NACIONAL DEL AGUA, que en adelante se denominará **LA AUTORIDAD**, con RUC N° 20520711865, debidamente representada por su Jefe institucional, **Ing. ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA**, identificado con D.N.I. N° 08770065, designado mediante Resolución Suprema N° 005-2016-MINAGRI, con domicilio legal en la Calle Diecisiete N° 355, Urbanización El Palomar, distrito de San Isidro, provincia y departamento de Lima y de la otra parte;

EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, con RUC N° 20486020882, debidamente representado por su Gobernador Regional **Lic. GLODOALDO ÁLVAREZ ORÉ**, identificado con Documento Nacional de Identidad N° 23360064, con domicilio legal en Jr. Torre Tagle N° 343, distrito y provincia y departamento de Huancavelica, en adelante el **"GOBIERNO REGIONAL"**.

CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES

La Ley N° 29338 - Ley de los Recursos Hídricos y su Reglamento, establecen que los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, son órganos de la Autoridad Nacional del Agua constituidos con la finalidad de lograr la participación activa y permanente de los gobiernos regionales, gobiernos locales, sociedad civil, organizaciones de usuarios de agua, comunidades campesinas y demás integrantes del Sistema Nacional de Gestión de Recursos Hídricos que interviene en la cuenca, con el objeto de participar en la planificación, coordinación y concertación para el aprovechamiento sostenible de los recursos hídricos en sus respectivos ámbitos, mediante el Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.

Los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca se crean por Decreto Supremo, a iniciativa de los Gobiernos Regionales. La Autoridad Nacional del Agua promueve la creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca, para cuyo efecto coordina y asesora a los Gobiernos Regionales orientando acciones y procedimientos establecidos en los Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA SEGUNDA: DE LAS PARTES

2.1 LA AUTORIDAD es un Organismo Técnico Especializado, adscrito al Ministerio de Agricultura y Riego, creado por Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura, como responsable de dictar las normas y establecer los procedimientos para la gestión integrada y sostenible de los recursos hídricos. Tiene personería jurídica de derecho público interno y constituye un pliego presupuestal; es la encargada, de elaborar la Política y Estrategia Nacional de Recursos Hídricos y el Plan Nacional de Recursos Hídricos, entre otros.

2.2 EL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA, tiene por finalidad esencial fomentar el desarrollo regional integral y sostenible en su jurisdicción, promoviendo la inversión pública, privada, el empleo y garantizar el ejercicio pleno de los derechos y la igualdad de oportunidades de sus habitantes, de acuerdo con los planes y programas nacionales, regionales y locales de desarrollo.

El desarrollo regional comprende la aplicación coherente y eficaz de las políticas e instrumentos de desarrollo económico social, poblacional, cultural y ambiental, a través de planes, programas y proyectos orientados a generar condiciones que permitan el crecimiento económico armonizado con la dinámica demográfica, el desarrollo social equitativo y la conservación de los recursos naturales y el ambiente en el territorio regional, orientado hacia el ejercicio pleno de los derechos de hombres y mujeres e igualdad de oportunidades.



CLÁUSULA TERCERA: BASE LEGAL

- Constitución Política del Perú.
- Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos.
- Ley N° 28611 - Ley General del Ambiente.
- Ley N° 27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias.
- Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización.
- Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades.
- Decreto Legislativo N° 997 - Ley de Organización y Funciones del Ministerio de Agricultura.
- Decreto Supremo N° 001-2010-AG- Aprueba el Reglamento de la Ley de Recursos Hídricos.
- Decreto Supremo N° 006-2010-AG - Reglamento de Organización y Funciones de la Autoridad Nacional del Agua.
- Resolución Jefatural N° 575-2010-ANA - Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.

CLÁUSULA CUARTA: OBJETO

El objeto del presente Convenio es establecer los mecanismos de coordinación y colaboración entre las partes, para la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, con la finalidad de implementar la gestión integrada, multisectorial y participativa de los recursos hídricos a nivel de cuenca hidrográfica, en el marco de la Ley de Recursos Hídricos.

CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

5.1 DE LA AUTORIDAD:

- a) Promover y apoyar la creación y funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, con participación de sus órganos desconcentrados, en el ámbito del Gobierno Regional de Huancavelica.
- b) Brindar asesoramiento técnico al Gobierno Regional, para la implementación de las etapas establecidas en los "Lineamientos Generales para la Creación de Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca" y demás instrumentos técnico legales para lograr la creación y el funcionamiento del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca a conformarse.
- c) Proponer y gestionar ante las instancias del Ministerio de Agricultura y Riego-MINAGRI y la Presidencia del Consejo de Ministros-PCM, la promulgación del decreto supremo de creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro.
- d) Elaborar estudios y proyectos orientados a la formulación del Plan de Gestión de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro y proponer su financiamiento.

5.2 DEL GOBIERNO REGIONAL DE HUANCAMELICA:

- a) Implementar en su ámbito, actividades orientadas a la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro, en coordinación con la ANA, de acuerdo con lo establecido en la Ley N° 29338 - Ley de Recursos Hídricos, su Reglamento y a los Lineamientos Generales para la Creación de los Consejos de Recursos Hídricos de Cuenca.
- b) Participar conjuntamente con la Autoridad Nacional del Agua, en la elaboración de la propuesta para la creación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro de carácter interregional.

- c) Designar al personal profesional que representará al Gobierno Regional de Huancavelica en el Grupo Impulsor para llevar adelante el proceso de conformación del Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca;
- d) Facilitar las instalaciones físicas provistas de los medios necesarios, recursos humanos y presupuestarios para llevar a cabo las actividades propias de la conformación, implementación y funcionamiento de Consejo de Recursos Hídricos de Cuenca Mantaro;
- e) Participar en su jurisdicción en la elaboración del Plan de Gestión de los Recursos Hídricos en la Cuenca Mantaro, como un instrumento vinculante en la elaboración y ejecución de los Planes de Desarrollo Regional y Local.
- f) Coordinar con la Autoridad Nacional del Agua las gestiones, ante entidades nacionales y extranjeras para lograr la captación de fuentes de cooperación para la conformación del Consejo y la elaboración y ejecución del Plan de Gestión de Recursos Hídricos en la Cuenca.
- g) Cumplir cabalmente con las condiciones y obligaciones establecidas en el presente Convenio y los convenios específicos, en lo que corresponda.

CLÁUSULA SEXTA: DE LOS CONVENIOS ESPECÍFICOS

- 6.1 La cooperación, materia del presente Convenio Marco, se ejecutará mediante convenios específicos y/o planes de trabajo los cuales necesariamente deberán fijar el importe de la cooperación por cada parte y serán elaborados de conformidad a las normas que las rigen, en el marco de los objetivos institucionales y disponibilidad presupuestal de las instituciones.
- 6.2 Los convenios específicos y/o planes de trabajo conforman anexos del presente Convenio Marco, en los que se precisarán la descripción y los objetos de los proyectos o actividades propuestas, los coordinadores responsables de la ejecución, los procedimientos y lineamientos generados para tal efecto, el plazo respectivo, las obligaciones de las partes, así como todas aquellas estipulaciones necesarias para su realización.
- 6.3 En caso los plazos de vigencia de los convenios específicos y/o planes de trabajo excedan la vigencia del Convenio Marco, y que este último eventualmente no sea renovado, continuarán su ejecución hasta la culminación del objeto que los motiva, salvo que se presenten situaciones de caso fortuito o fuerza mayor que limiten o imposibiliten su adecuada ejecución.

CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL FINANCIAMIENTO

Para la consecución de los objetivos del presente Convenio Marco, las partes celebrantes se comprometen a que cada convenio específico y/o planes de trabajo cuente con los recursos económicos que posibiliten su ejecución conforme a sus respectivos presupuestos, así como a gestionar el apoyo financiero complementario, de fuente pública o privada, internacional o nacional.

CLÁUSULA OCTAVA: DE LA COORDINACIÓN DEL CONVENIO

Para efectos de las coordinaciones y cumplimiento del presente Convenio, las Partes estarán representadas de la siguiente manera:

Por LA AUTORIDAD:

La Dirección de Conservación y Planeamiento de Recursos Hídricos

Por EL GOBIERNO REGIONAL:

La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.



Por EL GOBIERNO REGIONAL:

- La Gerencia Regional de Recursos Naturales y Gestión del Medio Ambiente.

CLÁUSULA NOVENA: RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Son causales de resolución del Convenio, si cualquiera de las partes incumple con algunas de las obligaciones previstas en el presente Convenio.

CLÁUSULA DÉCIMA: NOTIFICACIONES

Toda notificación entre las partes o cualquier otro tipo de comunicación que tenga relación en el presente Convenio, deberá ser por escrito y remitida a las direcciones que se señalan en la parte introductoria del presente documento.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA: VIGENCIA DEL CONVENIO

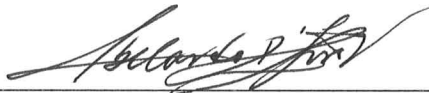
El presente Convenio entrará en vigencia luego de suscrito entre las partes y tendrá vigencia por cuatro (4) años, debiendo asegurarse su continuidad en las gestiones subsiguientes. El que podrá ser renovado por acuerdo de las partes.

CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: ESTIPULACIONES FINALES

12.1 Cualquier discrepancia que pudiera suscitarse entre las partes durante la ejecución del presente Convenio, se solucionará en lo posible de acuerdo a los principios de la buena fe que inspiran a las partes a su suscripción y al trato directo, recurriendo a las instancias administrativas pertinentes solo en caso de no encontrarse solución por la vía antes indicada.

12.2 Los términos y condiciones del presente Convenio podrán ser modificados por mutuo acuerdo de las partes.

Firmado en dos ejemplares de igual valor, en la ciudad de Lima a los 22 días del mes de DICIEMBRE de 2016



ABELARDO DE LA TORRE VILLANUEVA
Jefe
Autoridad Nacional del Agua



GLÓDOLDO ÁLVAREZ ORÉ
Gobernador Regional
Gobierno Regional de Huancavelica

